

TEJ-157/2017.
D.J. (414)

SANTIAGO, - 9 JUN 2017

RESOLUCION N° 01799 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°106 y N°203 de fechas 01 de junio de 2017 y 15 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de septiembre de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre el EJÉRCITO DE CHILE (CIMI) y la UTEM, siendo requerido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

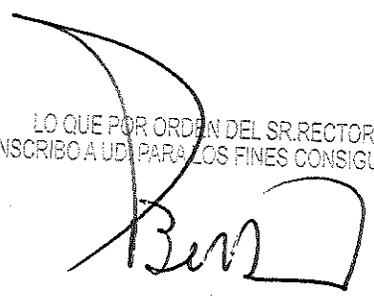
RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre el **EJÉRCITO DE CHILE (CIMI)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 14 de septiembre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)

PCWapbb





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y EL EJÉRCITO DE CHILE (CIMI)

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de septiembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro del giro educación superior, RUT N° 70.729.100-1, representada, según se acreditará, por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “**La Universidad**” o “**UTEM**”, por una parte, y por la otra, el **EJÉRCITO DE CHILE-DIVISIÓN EDUCACIÓN**, RUT N° 61.978.750-1, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, **EDMUNDO VILLARROEL GEISSBUHLER**, cédula nacional de identidad N°07.287.541-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Valenzuela Llanos número 623 comuna de La Reina, Región Metropolitana, y como parte coordinadora, el **COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA**, RUT N° 61.101.054-0, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de División, **ÓSCAR BUSTOS CARRASCO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.117.170-k, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Santa Isabel 1640, Comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, ambos en adelante, e indistintamente, el “**Ejército de Chile**” o el “**CIMI**”, denominados también en forma individual “**la parte**” y conjuntamente “**las partes**”, vienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad Tecnológica Metropolitana es una entidad de educación superior reconocida oficialmente por el Estado. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de “**la Universidad**”, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. “**La Universidad**” asume con vocación de excelencia la formación de personas y contribuye al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.



El "Ejército de Chile", a través de la División de Educación (DIVEDUC), cumple con la función de ser el principal organismo encargado de la programación educativa en función de la Preparación de la Fuerza, y el Comando de Industria Militar e Ingeniería (CIMI), cumple la misión de conducir centralizadamente en el Ejército la investigación científica y tecnológica, la fabricación de complementos militares y civiles y la elaboración de la cartografía militar y nacional, de acuerdo al DS N°1373, de 08 de septiembre de 1975. Las actividades anteriormente citadas, son materializadas por la Academia Politécnica Militar en el área Docente de la Ingeniería y las Fábricas y las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE), Instituto Geográfico Militar (IGM) e Instituto de Investigación y Control (IDIC), que para efectos de este Convenio Específico, se entenderán como "la Industria Militar".

Que, en el ámbito de sus atribuciones y objetivos, las partes estiman conveniente suscribir un Convenio Específico de Colaboración, para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos en el desarrollo de áreas afines de la docencia y de la investigación, a través del intercambio de conocimiento, desarrollo de proyectos conjuntos y transferencia de tecnología, conforme al detalle y cláusulas que a continuación se señalan.

SEGUNDO: OBJETO.

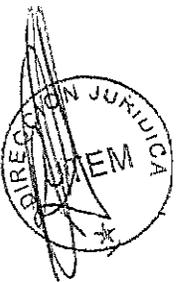
En atención al mérito de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer una relación de cooperación en el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus responsabilidades. En el marco de dicha cooperación y colaboración mutua, las partes convienen en potenciar, especialmente, los campos de la Educación, Capacitación y Extensión; Análisis y Prácticas Profesionales; y la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico. Las partes establecen que la citada enumeración es sólo ejemplar y no taxativa, dejando abierta la posibilidad de explorar otras áreas de interés mutuo y distintas alternativas de proyectos que pudieran presentarse en el futuro.

El presente Convenio Específico, no establece una relación legal o financiera entre las partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua entre ellas.

TERCERO: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, EXTENSIÓN Y MEMORIAS DE PREGRADO.

En virtud de este Convenio, las partes acuerdan otorgarse recíprocamente la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como lo son el intercambio docente, el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral, o proyectos relativos a actividades de docencia, extensión y de investigación con fines académicos, y otras materias que las partes acuerden.

El Ejército, en coordinación con "la Universidad", acuerda ofrecer temas de Memorias de Título en áreas de su interés, a los programas de pregrado y/o postgrado de la "UTEM". Estos trabajos que se ejecutarán bajo la supervisión de profesores y/o profesionales de ambas partes de acuerdo con la normativa de "la Universidad", potenciarán el intercambio de conocimiento y experiencia, favoreciendo el acercamiento entre ellas.



Además, con la finalidad de lograr una integración Industria Militar - Universidad, que genere valor a las partes en diversos aspectos, el “CIMI” y “la Universidad”, podrán generar cursos de especialización y programas de diploma de postítulo o de extensión en materias de interés común, con participación de profesores de ambas instituciones, de acuerdo a competencias, y conforme a requisitos previamente establecidos por cada parte. De haber interés, el “CIMI”, a través de la Academia Politécnica Militar y la “UTEM”, establecerán un acuerdo para dictar cursos por medio de la creación de un listado de cursos y de interesados en dictarlos. Las partes autorizarán a los encargados de dictar los cursos acordados.

La incorporación del personal de la Academia Politécnica Militar y/o de la Industria Militar como profesores en las asignaturas específicas motivo del presente Convenio Específico, no deberá significar la desatención de las obligaciones propias del servicio a que se encuentren obligados a realizar. Dichas actividades, deberán contar con la autorización respectiva. Si fuese necesario, se procederá a mecanismos de compensación por la no realización de las actividades propias, como consecuencia de las labores de colaboración realizadas en el marco del presente Instrumento.

CUARTO: PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes acuerdan que estudiantes de “la Universidad”, podrán realizar en dependencias de “la Industria Militar” parte de las prácticas profesionales correspondientes a las carreras impartidas por la “UTEM”, que tengan relación con las actividades específicas que se realizan en “la Industria Militar”, de acuerdo al límite de cupos que ofrezcan las diferentes componentes de la mencionada Unidad, sin perjuicio de los convenios y acuerdos vigentes. “La Universidad” coordinará las prácticas y cupos con los respectivos Departamentos y/o Gerencia de Recursos Humanos de “la Industria Militar” (FAMAE – IGM - IDIC).

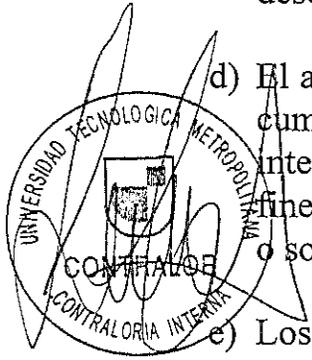
De acuerdo a la disponibilidad existente y con apego a las respectivas reglamentaciones vigentes, las partes acuerdan potenciar recíprocamente el uso de laboratorios para los alumnos y/o profesionales que participen en iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los estudiantes de “la Universidad” que realicen prácticas profesionales en dependencias de “la Industria Militar” deberán dar cumplimiento a las exigencias que “la Universidad” impone sobre esta materia, respecto al alcance y duración del trabajo realizado. Asimismo, los estudiantes en práctica profesional deberán ser oportunamente informados sobre las exigencias y reglamentaciones que las diferentes entidades de “la Industria Militar” (FAMAE – IGM- IDIC) imponen para la ejecución de la misma, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la “UTEM”.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos, se establece en esta cláusula los aspectos básicos que regularán las prácticas profesionales, a saber:

- a) La solicitud de cupos de ingreso de estudiantes a la Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

- b) El alumno en su desempeño, deberá dar cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica de la carrera, el cual contempla requisitos tales como: asistencia, horario, disciplina, etc.
- c) El alumno deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de “la **Industria Militar**”, las cuales se darán a conocer al inicio de su práctica profesional por el coordinador designado, quien se desempeñará como tutor del alumno al interior de la Institución.



- d) El alumno deberá observar una conducta adecuada dentro de la Unidad, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además, prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo, a participar en actividades sindicales o societarias dentro de la Institución.

- e) Los alumnos que se encuentren desarrollando su práctica profesional al interior del Ejército de Chile – Industria Militar, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo por lo tanto, relación laboral alguna, en conformidad al artículo 1° del D.L. N° 2.080 de 1977 y, por lo tanto, se deja expresa constancia que no tendrán derecho a impetrar acciones legales para permanecer dentro de la Institución una vez finalizada su práctica.

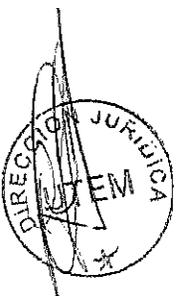
- f) Los alumnos en práctica profesional, estarán obligados a guardar reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica, puedan tomar conocimiento al interior del Ejército de Chile – Industria Militar.



Las partes convienen que el “**Ejército de Chile**” no le pagará remuneración alguna al alumno por labores que desarrolle durante su período de práctica, ya que, la finalidad del presente Convenio es docente y no laboral, y que cualquier ayuda que la Institución le otorgare al alumno, no tiene el carácter de retribución. No obstante lo anterior, el alumno en práctica tendrá derecho a percibir con cargo a “la **Industria Militar**” donde realice sus actividades, colación y movilización en las mismas condiciones otorgadas al personal de planta, en conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

“**El Ejército de Chile**” y “**la Universidad**” se comprometen en colaborar y participar en la formulación, presentación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada y/o innovación en áreas de mutuo interés en el marco de ciencia y tecnología, a través del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo del “**CIMI**” y de Investigación de la “**UTEM**”. En el contexto de la presentación a un fondo concursable, las partes establecerán los acuerdos que se requieran para una adecuada ejecución del proyecto, así como para la distribución y uso de los recursos que se obtengan, todo lo cual, quedará especificado detalladamente en un convenio específico de investigación. Los derechos de los proyectos conjuntos serán analizados caso a caso, según el grado de participación y aportes de cada una de las partes.



“El Ejército de Chile” y “la Universidad” se comprometen a permitir, sujeto a sus compromisos, obligaciones y regulaciones institucionales, al personal de ambas instituciones a realizar actividades de investigación o docencia en su contraparte, además de la utilización de infraestructura y equipamiento que se ponga a disposición de los trabajos a desarrollar en el ámbito de la Investigación, Innovación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología.

Si los fondos para la realización de los proyectos provienen del “CIMI”, se deberán firmar los acuerdos correspondientes.

SEXTO: PROPOSICIÓN DE TEMAS PARA TESIS Y ACTIVIDADES DE POSTGRADO.

En el contexto del presente Convenio el “CIMI” y la “UTEM” también se comprometen, en la medida de sus capacidades, para ofrecer temas para tesis de postgrado en las áreas de su competencia, con la finalidad de buscar nuevas fuentes de generación de conocimiento. El “CIMI” y la “UTEM” comprenden además, que este Convenio da la posibilidad para un crecimiento académico-profesional, el cual se visualiza en desarrollar futuras actividades de Post Grado y Post Título.

Por su parte, el “CIMI” y la “UTEM”, podrán intercambiar toda información relevante sobre programas docentes, tecnología, así como de publicaciones o trabajos, y otros materiales de interés para ambos organismos, y que estén relacionados con las áreas que el presente Convenio Específico establece.

Del mismo modo, se promoverá la realización conjunta de actividades académicas como seminarios, congresos, foros, etc., en que participen profesionales y alumnos tanto de la “UTEM” como de la “Industria Militar” y “Academia Politécnica Militar”.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de las investigaciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración, serán analizados caso a caso en el protocolo que se firme, previo a la realización de las investigaciones, considerando la propiedad intelectual y recursos de la partes, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°17.336. Asimismo, los resultados obtenidos en el desarrollo de proyectos de investigación bajo el presente Convenio, no podrán ser divulgados sin el acuerdo previo de las partes.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información derivada de la relación Ejército – Universidad en el contexto del presente Convenio Específico de Colaboración, tiene carácter confidencial. Para fines de publicación o difusión de información, sea ésta en documentos, especificaciones, imágenes, videos u otros, éstos deberán ser previamente presentados a la “DIVEDUC”, en caso de presentar materias de docencia y al “CIMI”, si presenta materias de investigación en ciencia y tecnología de la “Industria Militar”, para revisión en cuanto al grado de confidencialidad de la información y destino de ésta. Posteriormente será remitida una carta firmada por el Comandante de la DIVEDUC o del CIMI, según corresponda, indicando el rechazo, autorización total o autorización

parcial de la difusión de dicha información. Asimismo, se deberá obtener la autorización por parte de “la Universidad”.

NOVENO: ESTATUTO JURÍDICO.

Los funcionarios del “Ejército de Chile” y de la “UTEM” que colaboren en la ejecución de las actividades que comprende este Convenio, conservarán su estatuto jurídico y, en consecuencia, los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal calidad les afecten.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de tres (3) años, que podrán ser prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes, las cuales se reunirán, al menos, una vez al año, para evaluar su continuidad. De la prórroga deberá dejarse constancia escrita en un acta oficial.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, de inmediato, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado enviado a su contraparte. Asimismo, “la Universidad” o el “Ejército de Chile”, podrán poner término al presente Convenio por otras causas no imputables a incumplimiento, dando aviso por escrito, con una anticipación de, a lo menos, tres (3) meses a la fecha de su término, indicando los motivos de tal decisión. El término anticipado del presente Convenio Específico por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, no afectará en caso alguno las actividades académicas y/o proyectos de investigación en desarrollo, debiendo éstas ejecutarse hasta su completa y debida conclusión.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Específico, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABLES EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

La autoridad coordinadora del presente Convenio Específico, por parte del “Ejército de Chile”, será el Comandante de la Industria Militar e Ingeniería, quien se responsabilizará por la correcta implementación y supervisión del mismo, en resguardo de los intereses de la Institución.

En función de lo anterior, se designará como responsable en la ejecución del presente Instrumento, al Jefe del Centro de Investigación Innovación y Desarrollo del “CIMI”.

Asimismo, por parte de la “UTEM”, se designará al Director de Investigación y Desarrollo Académico de la “UTEM”. No obstante lo anterior, en materias relacionadas con docencia de pregrado, el desarrollo de prácticas profesionales y la ejecución de Memorias de Título, actuará como contraparte técnica de este Convenio por parte de “la Universidad”, el Director de Docencia de la “UTEM”, en tanto que

en temas relacionados con docencia de postgrado y postítulo, actuarán quien cumpla el rol de encargado institucional de Postgrado de la "UTEM" y quien esté a cargo de la Dirección de Capacitación de la "UTEM" respectivamente.

Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo específico se deberán designar las correspondientes autoridades coordinadoras y ejecutoras.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El Ejército autoriza a "la Universidad" y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628, para que esta haga uso, difunda y publique los antecedentes y disposiciones que se establecen en el presente Convenio, excluyendo solo aquellos que conforme a la citada ley tengan el carácter de datos sensibles.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán utilizar el logo y colores institucionales, tipografía y otras formas de publicidad, para efectos estrictamente de difusión del presente Convenio por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos, y otras formas que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra.

Estos distintivos, deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad, a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra, con la correspondiente aceptación de la misma.

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

"El Ejército de Chile" declara que no le asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el Convenio objeto del presente Instrumento, particularmente las establecidas en la Ley N° 20.129.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: LIBERTAD CONTRACTUAL.

El presente Convenio Específico no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES.

La personería del Comandante de la **DIVISIÓN EDUCACIÓN**, General de Brigada **EDMUNDO VILLARROEL GEISSBÜHLER** para suscribir el presente Convenio Específico, en representación del **EJÉRCITO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento MDN N°128 del 08 de febrero del 2016, en la Circular DIVEDUC ASENCONV (R) N° 6025/117 del 09 de agosto del 2011, y en el MAE – 01004, “Manual de Administración de Convenios Académicos del Ejército”, Edición 2011.

La Personería del General de División **ÓSCAR BUSTOS CARRASCO**, para actuar en representación del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército, consta del Decreto Supremo de nombramiento N° 132 del 06 de febrero del año 2015.

La personería del Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el D.S. N° 379 de 04 de Julio de 2013 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En señal de conformidad y constancia, suscriben:

ÓSCAR BUSTOS CARRASCO
General de División
Comandante de Industria Militar e Ingeniería

EDMUNDO VILLARROEL GEISSBÜHLER
General de Brigada
Comandante de la División Educación

LUIS PINTO FAVEIRO
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

